

Recomendación PARA CONTRATAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR.

PLANTEAMIENTO INICIAL:

1. Los **PROCEDIMIENTO ORDINARIOS** de contratación previstos en la LCSP 9/2017 son dos: **EL ABIERTO Y EL RESTRINGIDO.**

NECESIDAD DE TRAMITACION ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DE CONTRATACION. (1)

2. **PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL** Se recuerda la obligación de planificación de la actividad contractual (2). De esta forma, **deberán analizarse los gastos y necesidades realizados mediante contratos menores hasta la fecha**, y cuando se esté ante necesidades periódicas o repetitivas se deberán tramitar procedimientos con concurrencia, servicios, suministros de prestación sucesiva (energía eléctrica, seguros, suministro informática, material de oficina.....) acuerdos marcos, sistemas dinámicos de adquisición, sistemas de racionalización de la contratación pública. (2).

CONTRATACIÓN MENOR:

Es un procedimiento de adjudicación directa **PERO** a la vista de la nueva regulación del contrato menor contenida en la LCSP 9/17 que reduce las cuantías permitidas para su utilización y añade la necesidad de nuevos informes para la justificación del mismo, puede concluirse **que está concebido para una utilización excepcional.** La Ley proporciona instrumentos nuevos a los que se debe reconducir la actividad contractual, procedimiento abierto simplificado, simplificado sumario, acuerdos marcos u otro sistema de racionalización de la contratación.

CONTRATO MENOR: Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Los contratos **menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. La limitación temporal se ha de referir al ejercicio presupuestario. (3)**

El apartado 3 del artículo 118 de la LCSP 9/17, establece que en el expediente habrá de justificarse que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras indicadas en el apartado primero de dicho artículo.

-
- 1) Disposición adicional décimo quinta LCSP/2017: "La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos." **Información adicional:** La Diputación Provincial de Burgos, pone a disposición de los Ayuntamientos [la herramienta VORTAL](#), con personal formado para asesorar sobre la utilización de dicha herramienta que cumple todos los requisitos exigidos para la tramitación electrónica de los contratos. [947 258600. 1331-133](#)
 - 2) artículo 28.4 de la LCSP 9/17. La Diputación pone a disposición [la Central de Compras con los acuerdos marcos de electricidad, seguros...](#)
 - 3) [ASISTENCIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN. Teléfonos: 947 258621. 1277-1278](#)
 - 4) artículo 118 y 29.3 de la LCSP 9/17

Recomendación PARA CONTRATAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR.

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente

TRAMITACIÓN

FORMA UNICA: Formato electrónico.

Opciones para realizar tramitación:

- [Mediante la plataforma de contratación menor que facilita la Diputación Provincial de Burgos. \(www.central.burgos.es\)](http://www.central.burgos.es) Teléfono 947 258621 1277-1278. Centraldecontratacion@diputaciondeburgos.net y que se utiliza también en la Diputación.
- **IMPORTANTE: Os recomendamos que antes de sacar un contrato menor os pongáis en contacto con nosotros para comprobar si las empresas están dadas de alta, asistir las en la obtención de firma electrónica y en el uso de la plataforma.**
- Cualquier otra plataforma electrónica de contratación, bien pública o privada.

* Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir los requisitos establecidos en la LCSP

PROCEDIMIENTO:

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos (Ejemplo: Documento A):

- o El órgano de contratación competente. (Alcalde o Pleno)
- o El objeto del contrato.
- o La justificación de la necesidad, incluido la justificación del procedimiento elegido(es decir, por qué escojo el procedimiento de contrato de menor y no el ordinario)
- o En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
- o Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección:

De acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos,

-
- 1) Disposición adicional décimo quinta LCSP/2017: "La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos." **Información adicional:** La Diputación Provincial de Burgos, pone a disposición de los Ayuntamientos [la herramienta VORTAL](#), con personal formado para asesorar sobre la utilización de dicha herramienta que cumple todos los requisitos exigidos para la tramitación electrónica de los contratos. [947 258600. 1331-133](#)
 - 2) artículo 28.4 de la LCSP 9/17. La Diputación pone a disposición [la Central de Compras con los acuerdos marcos de electricidad, seguros...](#)
 - 3) [ASISTENCIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN](#) Teléfonos: [947 258621. 1277-1278](#)
 - 4) artículo 118 y 29.3 de la LCSP 9/17

Recomendación PARA CONTRATAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR.

debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente o dará publicidad a través de la plataforma.

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivando tal extremo.

o La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).

o La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos.

3. El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de crédito (certificado expedido por Secretario-Interventor) y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución (decreto o acuerdo de Pleno), incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

Recomendación: Incluir el procedimiento de contratos menores EN LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO o bien, simplemente, en las mismas, hacer mención que respecto a la contratación menor será aplicable la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación y su aclaración, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE Núm. 57 de 7 de Marzo de 2019). También posible adopción procedimiento mediante acuerdo Pleno municipal.

PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS MENORES. De acuerdo con LCSP 9/29017, la publicación será, al menos, trimestral, en el perfil del contratante, siendo este plazo una obligación para el órgano de contratación, no un plazo de publicación individualizado por cada contrato.

-
- 1) Disposición adicional décimo quinta LCSP/2017: "La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos." **Información adicional:** La Diputación Provincial de Burgos, pone a disposición de los Ayuntamientos [la herramienta VORTAL](#), con personal formado para asesorar sobre la utilización de dicha herramienta que cumple todos los requisitos exigidos para la tramitación electrónica de los contratos. [947 258600. 1331-133](#)
 - 2) artículo 28.4 de la LCSP 9/17. La Diputación pone a disposición [la Central de Compras con los acuerdos marcos de electricidad, seguros...](#)
 - 3) [ASISTENCIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN](#) Teléfonos: [947 258621. 1277-1278](#)
 - 4) artículo 118 y 29.3 de la LCSP 9/17

Recomendación PARA CONTRATAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR.

DOCUMENTO A)

PROPUESTA DE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASÍ COMO DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO PARA APLICAR LAS NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Número de expediente: (nº)

Asunto: CONTRATO DE Tipo de Contrato: (Servicio, Suministro u obra)

Procedimiento y forma de adjudicación: CONTRATO MENOR

1. Objeto del Contrato: Especificar brevemente el objeto del contrato.
2. Justificación de la Necesidad del contrato:
3. Especificaciones técnicas de la prestación: De acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas (o en caso de que no exista PPT, especificar).
4. Justificación del procedimiento de adjudicación (artículo 118 LCSP 9/17):
5. Órgano de contratación: El órgano de contratación competente es Alcalde / Pleno de....., en ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa tiene por el artículo
6. Presupuesto del contrato y Aplicación Presupuestaria:
7. Empresas (mínimo tres) que se propone invitar para presentación de presupuestos (a las que a la fecha del presente informe a este centro gestor no le consta que superen los límites establecidos en el art. 118.3 LCSP 9/17) : Datos identificativos de la/s entidad/es: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros...)
8. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución o la duración del contrato será de....., a partir de la notificación de la adjudicación.
9. Lugar de la prestación:
10. Responsable del contrato:
11. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento:
12. Forma del pago del precio: Opción A: mediante la prestación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato. Opción B: Mediante la presentación de facturas con periodicidad (Mensual/...) expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.
13. Justificación de que no se altera el objeto del contrato y se aplican las reglas generales de contratación: Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Por todo lo expuesto, este órgano de contratación emita el informe justificativo de la necesidad para la tramitación del expediente previsto en el artículo 118 LCSP 9/2017 En _____, a __ de _____ de ____ Fdo.:

- 1) Disposición adicional décimo quinta LCSP/2017: "La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos." **Información adicional:** La Diputación Provincial de Burgos, pone a disposición de los Ayuntamientos [la herramienta VORTAL](#), con personal formado para asesorar sobre la utilización de dicha herramienta que cumple todos los requisitos exigidos para la tramitación electrónica de los contratos. [947 258600. 1331-133](#)
- 2) artículo 28.4 de la LCSP 9/17. La Diputación pone a disposición [la Central de Compras con los acuerdos marcos de electricidad, seguros...](#)
- 3) [ASISTENCIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN](#) Teléfonos: [947 258621. 1277-1278](#)
- 4) artículo 118 y 29.3 de la LCSP 9/17